



66-9223-101

Dosquebradas,

No: 2-2016-000564
06/04/2016 14:23:53

Doctor
LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Director Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27 - 00,
Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-304213- -00003-0000

Fecha: 2016-04-11 13:34:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCF
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 589 SOLICREVOCAT Folios. 4

Asunto: Solicitud de revocatoria directa del
acto administrativo comunicación-requerimiento,
numerado como 2020, expedido dentro del
proceso de solicitud de patente con radicado
15-304213 con fecha 2016-01-21 (ACT:430
REQUERSOLICITA)

A-S

Respetados señores:

De conformidad con el asunto de la referencia, en mi calidad Subdirector y Representante Legal del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro del Proceso de solicitud de patente, tramitado bajo el número de expediente 15-304213 y en desarrollo del cual se expidió el acto administrativo comunicación – requerimiento, numerado como 2020, ACT: 430, de fecha 2016-01-21, por medio del cual se realizan una serie de requerimientos dentro del mencionado proceso de patente, con el debido respeto y con el lleno de los presupuestos administrativos necesarios para mi solicitud, pido la REVOCATORIA DIRECTA de la antes mencionada acto administrativo, de conformidad con los siguientes argumentos:

En primer lugar, el acto administrativo comunicación – requerimiento, numerado como 2020, ACT: 430, de fecha 2016-01-21, se realizan una serie de requerimientos y solicitudes, encaminadas a lograr la corrección y complemento de la solicitud de patente, que se tramite bajo el radicado ya referido.

No obstante lo anterior, por más que se trató de dar respuesta a lo requerido, no fue posible, pues el requerimiento hace referencia a falencias que no se evidencian en el documento y refiere partes inexistentes en el escrito de solicitud, lo que hace imposible materialmente, el ubicarse en el mismo para darle respuesta.

Ahora bien, parece existir un error material del examinador a realizar el requerimiento, pues habla de otro escrito diferente del presentado, hace referencia a numeraciones



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC CER339681



Certificado No
GP-CER339681



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial

Calle 26 Transversal 7 Barrio Santa Isabel Dosquebradas – PBX 3135800 Ext. 63377

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GD-F-011 V02 Pag 1/1



Doctor LUIS ANTONIO SILVA RUBIO

2

inexistentes, habla de partes de reivindicadas que no corresponden a la solicitud e igualmente, referencia folios en donde no se encuentran los elementos que él mismo refiere.

Con el fin de ser precisos dentro del mismo requerimiento que se pretende revocado, podemos indicar que las imprecisiones encontradas en la respuesta del evaluador, referentes a la solicitud de patente de invención con el número de radicado 15-304213-1, consisten entre otras, que se menciona que en el folio "19" se relata el detalle de "A" referente a una figura de un "macho", no obstante, luego de revisadas todas las figuras presentadas, sólo se clasifican con la letra A, los cortes en la cubierta que se encuentra en la parte inferior y estos son acoples hembras, no machos, como refiere el examinador, ahora bien, no se sabe a ciencia cierta cuál es el folio 19 y, en el que figura dentro del documento que tenemos como copia, en el folio 19 se encuentra el listado de posibles materiales para la fabricación de la patente de invención y no se muestra ninguna figura.

Por otra parte, dentro de los mismos dibujos presentados dentro de la solicitud entregada, se incluyeron y enumeraron solo 6 figuras y, en el texto del requerimiento que se pretende en nulidad, el examinador menciona expresamente 10 figuras e incluso en una de ellas, evoca un soporte seguro, el cual es inexistente; además de esto, se menciona una serie de partes de la solicitud, indicando que "no se presentan" no obstante, en los documentos presentados, si se incluyeron; algunas de ellas son:

- Sector tecnológico
- Tecnología anterior
- Descripción de la inversión
- Reseña de los dibujos

Es por lo indicado anteriormente, que consideramos que la el acto administrativo comunicación – requerimiento, numerado como 2020, ACT: 430, de fecha 2016-01-21, debería ser revocada y debe generarse un nuevo requerimiento, que realmente corresponda al expediente en estudio y de esta manera, poderles dar respuesta.

Ahora bien, procede mi solicitud de revocatoria directa, en razón a los artículos 69 y 73 del Código Contencioso Administrativo, el Artículo 71 de la Ley 446 de 1998, así como a la sentencia T-436 de la corte constitucional y las sentencias del 1 de septiembre de 1998 y la del 16 de julio de 2002, así como todas las demás que complementen o puedan modificar las mismas; las anteriores sentencias pertenecientes al consejo de Estado, nos remiten a lo largo de sus textos a los artículos 69 y 73 del código contencioso administrativo.

Según todo lo expresado con anterioridad, es claro que se le debe otorgar oportunidad al SENA de darle respuesta a los requerimientos del proceso, pero indicando de forma



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



Certificado No
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial

Calle 26 Transversal 7 Barrio Santa Isabel Dosquebradas – PBX 3135800 Ext. 63377

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GD-F-011 V02 Pag 1/1



Doctor LUIS ANTONIO SILVA RUBIO

3

directa falencias que correspondan al documento presentado, haciéndolo además, de manera clara e inequívoca, pues solo así es posible darle respuesta.

Así las cosas, es claro que la administración pública tiene funciones que sirven para regular sus propias actuaciones y tiene de forma general, la posibilidad de autocontrol sobre la propia actividad pública; esto por cuanto puede la administración con toda su fuerza, aplicar obligatoriamente sus actos en forma unilateral a los personas o administrados aún sin el consentimiento de éstos, así sea la extinción del acto cuando concurren las causales previstas en el artículo 69 del C.C.A, igualmente y en contraposición, la revocatoria de los actos administrativos es uno de los privilegios estatales que se halla previsto en el artículo 69 del C.C.A.

En este orden de ideas los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en los siguientes casos únicamente:

- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Es precisamente este fundamento o principio el que justifica la obligatoriedad de los actos administrativos, pero si se quebranta el bloque normativo al expedir un acto, se impone ineludiblemente como medida de autocontrol o auto-tutela de la administración, su nulidad directa. Es por lo tanto esta causal de revocación de los actos administrativos, un señalamiento para aquellos de estos que violen el ordenamiento jurídico vigente, entendiendo en éste a la Constitución como norma de normas y las demás normas jurídicas que deben en todo momento respetar .

Ahora bien, habiendo cumplido con los presupuestos del artículo 70 del CCA y las demás normas que regulan la materia, con el mayor de los respetos, le solicito, respecto del acto administrativo comunicación – requerimiento, numerado como 2020, ACT: 430, de fecha 2016-01-21, por medio del cual se realizan una serie de requerimientos y solicitudes, se proceder a Revocarla Directamente por las razones expuestas y, en consecuencia, continuar con el trámite de solicitud de patente, realizando un nuevo requerimiento, que si corresponda a la solicitud presentada.



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC CER339681



Certificado No
GP CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial

Calle 26 Transversal 7 Barrio Santa Isabel Dosquebradas – PBX 3135800 Ext. 63377

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GD-F-011 V02 Pag 1/1



Doctor LUIS ANTONIO SILVA RUBIO

4

Recibiré notificaciones, en la Calle 26 Transv. 7 Santa Isabel, Dosquebradas, Colombia, Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del SENA, Dosquebradas - Risaralda.

Atentamente,

JHONFREDDY AMAYA TABORDA
Subdirector de Centro

Proyectó: Pablo Hernández M.
Abogado



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial

Calle 26 Transversal 7 Barrio Santa Isabel Dosquebradas – PBX 3135800 Ext. 63377

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

GD-F-011 V02 Pag 1/1